

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 170/ 2013.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe de Resolución Mediante la cual el Senado de la República Manifiesta su apoyo a la República de China, Taiwán, en su intención de ser miembros observador de la OACI

Referencia. : Oficio, 000870 de fecha 17 de Junio del 2013
(Expediente No. 01516-2013-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución:

PRIMERO : Se trata de un Proyecto de Resolución que tiene como objeto que el Senado de la República manifieste su apoyo a la República de China , Taiwán, en su intención de ser miembro observador de la OACI.

SEGUNDO: Dicho proyecto de Resolución fue presentado por la Sra. Cristina Altagracia Lizardo Mezquita Senadora de la República por la Provincia Santo Domingo, depositado en fecha 12 de junio del 2013.

Facultad Senatorial:

De acuerdo a la facultad Senatorial que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice:

“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República
2. Reglamento del Senado de la República.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, debemos indicar que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) está representada por todos los países contratantes que se reúnen una vez cada tres años en una asamblea. El órgano supremo de OACI es la Asamblea, y el órgano ejecutivo el Consejo (formado por treinta y tres estados socios que son elegidos por la asamblea a partir de su importancia relativa en el transporte aéreo internacional y su distribución geográfica.); ambos tienen su sede mundial en Montreal (Canadá) y a nivel europeo en París. En la Asamblea están representados todos los Estados contratantes de la OACI. En sus reuniones se examina la labor realizada por la Organización en el ámbito técnico, jurídico, económico y de asistencia técnica, y se fijan las directrices de los trabajos futuros de los demás órganos.

En tal sentido, en base a lo expuesto precedentemente , entendemos que la parte resolutoria debe ser reestructurada, a fin de que sea dirigida al Presidente de la República toda vez que quien formaliza el apoyo en los organismos internacionales como jefe de Estado y de Gobierno por la facultad que le otorga la Constitución de la República de dirigir las negociaciones diplomáticas.

Es importante señalar a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional que luego de una investigación previa por parte de este Departamento técnico de revisión legislativa, concluimos que no existe precedente alguno en el cual el Senado se involucre en asuntos de esta naturaleza.

SOMOS DE OPINION, que los mismos no entran en contradicción, por lo que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Resolución, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/ RC